

las reuniones de labores de dicho Comité Organizador por medio de otro funcionario, o técnico subalterno, de sus respectivos departamentos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9226, que jubila con pensión del Estado a los señores Prof. Ana Luisa Guzmán Peña, José Agustín Pérez Peña, Aliro Paulino, Eduardo Martínez Cruz y Ramón Espínola.—G.O.Nº 7599, del 29 de agosto de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9226.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la Prof. Ana Luisa Guzmán Peña, una pensión de cuarentidós pesos con treinta centavos oro (RD\$42.30) mensuales;

b) Al señor José Agustín Pérez Peña, una pensión de veinticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales;

c) Al señor Aliro Paulino una pensión de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

d) Al señor Eduardo Martínez Cruz, una pensión de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos oro (RD\$64.80) mensuales; y

e) Al señor Ramón Espínola, una pensión de setenta y seis pesos con ochenta centavos oro (RD\$76.80) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decretó Nº 9227, que nombra al Teniente Coronel Manuel R. Perdomo, O.G., M.M., E. N., Agregado Militar de la Embajada de la República en Caracas, República de Venezuela.—G.O.Nº 7592, del 8 de agosto de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9227.

VISTO el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, modificada por la Ley Nº 1702, del 30 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Teniente Coronel Manuel R. Perdomo, O.G., M.M., E.N., queda nombrado Agregado Militar de la Embajada de la República en Caracas, República de Venezuela, con efectividad a partir de la fecha del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9228, que nombra al Coronel Máximo R. Bonetti Burgos, E.N., Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional.—G.O.Nº 7593, del 12 de agosto de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9228.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo